

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 44 Ordinaria de 29 de junio de 2020

CONSEJO DE ESTADO

Acuerdo 69/2020 (GOC-2020-437-O44)

Acuerdo 70/2020 (GOC-2020-438-O44)

MINISTERIOS

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente

Resolución 181/2020 (GOC-2020-439-O44)

Resolución 182/2020 (GOC-2020-440-O44)

Resolución 183/2020 (GOC-2020-441-O44)

Resolución 184/2020 (GOC-2020-442-O44)

Ministerio de Energía y Minas

Resolución 51/2020 (GOC-2020-443-O44)

Resolución 52/2020 (GOC-2020-444-O44)

Resolución 53/2020 (GOC-2020-445-O44)

Resolución 54/2020 (GOC-2020-446-O44)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, LUNES 29 DE JUNIO DE 2020 AÑO CXVIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 44

Página 1435

CONSEJO DE ESTADO

GOC-2020-437-O44

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado en uso de las atribuciones que le están conferidas en el inciso o), del artículo 122 de la Constitución de la República de Cuba, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO No. 69

PRIMERO: Designar a Julio Antonio Garmendía Peña en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República.

SEGUNDO: Disponer que Julio Antonio Garmendía Peña, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba, se acredite ante el Gobierno de la Federación de Rusia.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a 1.º de junio de 2020.

Juan Esteban Lazo Hernández

GOC-2020-438-O44

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado en uso de las atribuciones que le están conferidas en el inciso o), del artículo 122 de la Constitución de la República de Cuba, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO No. 70

PRIMERO: Disponer que Pedro Luis Pedroso Cuesta, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba, se acredite como Representante Permanente ante la Organización de Naciones Unidas con sede en Nueva York.

SEGUNDO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en La Habana, a 1.º de junio de 2020.

Juan Esteban Lazo Hernández

MINISTERIOS

CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

GOC-2020-439-O44

RESOLUCIÓN 181/2020

POR CUANTO: La Resolución 22 de 24 de febrero de 2006 modificada por la Resolución 206 de 31 de octubre de 2008, ambas emitidas por el titular de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, establece el procedimiento para el otorgamiento del Premio Nacional de Medio Ambiente.

POR CUANTO: En ocasión de la celebración del 5 de junio, “Día Mundial del Medio Ambiente”, establecido por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, se entrega el “Premio Nacional de Medio Ambiente”, cuya convocatoria ha sido librada como corresponde.

POR CUANTO: El hotel Royalton Hicacos se ha dedicado a comercializar un producto turístico de sol y playa; ha sido capaz de mantener un desempeño ambiental positivo, con una tendencia hacia el mejoramiento continuo, reflejado en una correcta proyección ambiental orientada a la sostenibilidad de la actividad turística y que se manifiesta en su política, objetivos y metas ambientales; se destaca en acciones específicas en favor de la prevención y control de la contaminación, en el trabajo sostenido de educación y comunicación ambiental en la conservación del entorno natural y su biodiversidad y en la elaboración e implementación de un plan de acción para el cumplimiento del Plan de Estado para el enfrentamiento al cambio climático.

POR CUANTO: El consejo de dirección, de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en su reunión ordinaria de 20 de mayo de 2020, a tenor con lo anteriormente expuesto, aprobó mediante el Acuerdo 30, la entrega del “Premio Nacional de Medio Ambiente”, en la categoría de entidades productivas y de servicios al hotel Royalton Hicacos del Ministerio del Turismo.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me ha sido conferida en el inciso e) del artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Otorgar al hotel Royalton Hicacos, el “Premio Nacional de Medio Ambiente” del año 2020, en la categoría de entidades productivas y de servicios.

SEGUNDO: La entrega de este premio se realiza en acto solemne convocado al efecto.

COMUNÍQUESE a la Directora General de Medio Ambiente de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y por su intermedio a la entidad premiada.

ARCHÍVESE el original en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada, en La Habana, a los 4 días del mes de junio del año 2020.

Elba Rosa Pérez Montoya
Ministra

GOC-2020-440-O44

RESOLUCIÓN 182/2020

POR CUANTO: La Resolución 22 de 24 de febrero de 2006 modificada por la Resolución 206 de 31 de octubre de 2008, ambas emitidas por el titular de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, establece el procedimiento para el otorgamiento del Premio Nacional de Medio Ambiente.

POR CUANTO: En ocasión de la celebración del 5 de junio, “Día Mundial del Medio Ambiente”, establecido por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, se entrega el “Premio Nacional de Medio Ambiente”, cuya convocatoria ha sido librada como corresponde.

POR CUANTO: El hotel Meliá Las Américas posee una proyección ambiental, orientada a la sostenibilidad de la actividad turística que se manifiesta en su política, objetivos y metas ambientales, lo que se refleja en los logros significativos en la gestión ambiental en el control de la contaminación, en la implementación de acciones de educación, capacitación y comunicación ambiental, en la integración de la dimensión ambiental en su política de compras de insumos y equipamiento, en la sustitución gradual de productos plásticos de un solo uso, en la implementación de un programa orientado a la salud, la seguridad, la sostenibilidad y la satisfacción.

POR CUANTO: El consejo de dirección, de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en su reunión ordinaria de 20 de mayo de 2020, a tenor con lo anteriormente expuesto, aprobó mediante el Acuerdo 31, la entrega del “Premio Nacional de Medio Ambiente”, en la categoría de entidades productivas y de servicios al hotel Meliá Las Américas del Ministerio del Turismo.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me ha sido conferida en el inciso e) del artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Otorgar al hotel Meliá Las Américas, el “Premio Nacional de Medio Ambiente” del año 2020, en la categoría de entidades productivas y de servicios.

SEGUNDO: La entrega de este premio se realiza en acto solemne convocado al efecto.

COMUNÍQUESE a la Directora General de Medio Ambiente de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y por su intermedio a la entidad premiada.

ARCHÍVESE el original en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada, en La Habana, a los 4 días del mes de junio del año 2020.

Elba Rosa Pérez Montoya
Ministra

GOC-2020-441-O44

RESOLUCIÓN 183/2020

POR CUANTO: La Resolución 22 de 24 de febrero de 2006 modificada por la Resolución 206 de 31 de octubre de 2008, ambas emitidas por el titular de este Ministerio de

Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, establece el procedimiento para el otorgamiento del Premio Nacional de Medio Ambiente.

POR CUANTO: En ocasión de la celebración del 5 de junio, “Día Mundial del Medio Ambiente”, establecido por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, se entrega el “Premio Nacional de Medio Ambiente”, cuya convocatoria ha sido librada como corresponde.

POR CUANTO: El MSc. Ernesto Palacio Verdecia, ha dedicado 25 años de su labor a la conservación, protección y manejo de las Áreas Protegidas; se ha distinguido por su aporte en el rescate de especies amenazadas de significación nacional, en la aplicación y generalización de resultados en favor de la conservación del patrimonio natural y cultural de la provincia de Granma; por su labor científica y los importantes aportes realizados al conocimiento de la biodiversidad del Parque Nacional “Desembarco del Granma”, fue merecedor del Premio Provincial de Medio Ambiente; es considerado uno de los mejores especialistas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Cuba y cuenta en su currículum un amplio historial de reconocimientos.

POR CUANTO: El consejo de dirección, de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en su reunión ordinaria de 20 de mayo de 2020, a tenor con lo anteriormente expuesto, aprobó mediante el Acuerdo 32, la entrega del “Premio Nacional de Medio Ambiente”, en la categoría de organizaciones políticas, de masas, no gubernamentales y personas naturales al MSc. Ernesto Palacio Verdecia.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me ha sido conferida en el inciso e) del artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Otorgar al MSc. Ernesto Palacio Verdecia, el “Premio Nacional de Medio Ambiente” del año 2020, en la categoría de organizaciones políticas, de masas, no gubernamentales y personas naturales.

SEGUNDO: La entrega de este premio se realiza en acto solemne convocado al efecto.

COMUNÍQUESE a la Directora General de Medio Ambiente de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y por su intermedio al premiado.

ARCHÍVESE el original en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada, en La Habana, a los 4 días del mes de junio del año 2020.

Elba Rosa Pérez Montoya
Ministra

GOC-2020-442-O44

RESOLUCIÓN 184/2020

POR CUANTO: La Resolución 22 de 24 de febrero de 2006 modificada por la Resolución 206 de 31 de octubre de 2008, ambas emitidas por el titular de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, establece el procedimiento para el otorgamiento del Premio Nacional de Medio Ambiente.

POR CUANTO: En ocasión de la celebración del 5 de junio, “Día Mundial del Medio Ambiente”, establecido por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, se entrega el “Premio Nacional de Medio Ambiente”, cuya convocatoria ha sido librada como corresponde.

POR CUANTO: El Dr. C. Carlos Alberto Sierra posee una vasta experiencia en la investigación, laborando y aportando resultados científicos por más de 30 años al servicio meteorológico del país; se destaca fundamentalmente en los temas de cambio climático, sus efectos y medidas de adaptación y mitigación en los ecosistemas forestales; ha realizado investigaciones que han servido como insumos para el perfeccionamiento de políticas en curso y de informes nacionales; obtuvo el Premio Provincial de Medio Ambiente, Experto del Sistema de Alerta Temprana de la Sequía Meteorológica en la provincia, Experto del Equipo Nacional para el fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana Integrados en el Caribe para la ayuda en la reducción de riesgos de desastres entre los países de CARICOM, en el enfrentamiento al cambio climático y eventos meteorológicos extremos y cuenta en su currículum un amplio historial de reconocimientos.

POR CUANTO: El consejo de dirección de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en su reunión ordinaria de 20 de mayo de 2020, a tenor con lo anteriormente expuesto, aprobó mediante el Acuerdo 33, la entrega del “Premio Nacional de Medio Ambiente”, en la categoría de organizaciones políticas, de masas, no gubernamentales y personas naturales al Dr. C. Carlos Alberto Sierra.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me ha sido conferida en el inciso e) del artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Otorgar al Dr. C. Carlos Alberto Sierra, el “Premio Nacional de Medio Ambiente” del año 2020, en la categoría de organizaciones políticas, de masas, no gubernamentales y personas naturales.

SEGUNDO: La entrega de este premio se realiza en acto solemne convocado al efecto.

COMUNÍQUESE a la Directora General de Medio Ambiente de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y por su intermedio al premiado.

ARCHÍVESE el original en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada, en La Habana, a los 4 días del mes de junio del año 2020.

Elba Rosa Pérez Montoya
Ministra

ENERGÍA Y MINAS

GOC-2020-443-O44

RESOLUCIÓN 51

POR CUANTO: De conformidad con la disposición final segunda de la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta ley.

POR CUANTO: La Empresa Geominera Pinar del Río ha solicitado a través de la Oficina Nacional de Recursos Minerales, una concesión de investigación geológica del mineral arcilla caolinítica en el área denominada Arcilla Caolinítica Neptuno, ubicada en el municipio y provincia de Artemisa, con el objetivo de explorar y evaluar el potencial de dicho mineral para su uso en la producción de cemento.

POR CUANTO: La Oficina Nacional de Recursos Minerales ha considerado conveniente en su dictamen recomendar al que resuelve, otorgue la concesión de investigación geológica al solicitante, oídos los criterios de los órganos locales correspondientes.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 145, inciso e), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Otorgar a la Empresa Geominera Pinar del Río una concesión de investigación geológica del mineral arcilla caolinítica, en el área denominada Arcilla Caolinítica Neptuno, para explorar y evaluar el potencial de dicho mineral para su uso en la producción de cemento.

SEGUNDO: El área objeto de la presente concesión de investigación geológica se ubica en el municipio y provincia de Artemisa, con una extensión de ochenta punto veintisiete (80.27 *ha*) hectáreas y su localización en el terreno, en coordenadas Lambert, Sistema Cuba Norte, es la siguiente:

VÉRTICE	X	Y
1	322000	326000
2	323080	326228
3	323079	326000
4	322433	325050
1	322000	325228

TERCERO: El área de la concesión de investigación geológica que se otorga se ha compatibilizado con los intereses de la defensa nacional, con los del medio ambiente y está vigente por tres (3) años, prorrogables en los términos y condiciones establecidos en la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, Capítulo VI, sección segunda, artículo 23; previa solicitud expresa y debidamente fundamentada del concesionario.

CUARTO: El concesionario devuelve al Estado cubano, por conducto de la Oficina Nacional de Recursos Minerales las partes del área de investigación que no sean de su interés para continuar dicha investigación; cuya concesión es aplicable al área definida como área de la concesión o a la parte de esta que resulte de restarle las devoluciones realizadas.

QUINTO: Durante la vigencia de la presente concesión no se otorga dentro del área descrita en el apartado segundo otra concesión minera que tenga por objeto los minerales autorizados al concesionario; si se presenta una solicitud de concesión minera o un permiso de reconocimiento dentro de dicha área para minerales distintos, la Oficina Nacional de Recursos Minerales la analiza según los procedimientos de consulta establecidos que incluyen al concesionario y dictamina acerca de la posible coexistencia de ambas actividades mineras, sin afectaciones técnicas y económicas para el concesionario.

SEXTO: El concesionario está obligado a entregar a la Oficina Nacional de Recursos Minerales, en los términos establecidos en el Decreto 222, “Reglamento de la Ley de Minas”, de 16 de septiembre de 1997, Capítulo XII, artículo 74, la siguiente información:

- a) Informe trimestral sobre el avance de los trabajos y sus resultados;
- b) los informes técnicos correspondientes a las áreas devueltas;
- c) informe final sobre la investigación geológica al concluir los trabajos de investigación; y
- d) las demás informaciones y documentación exigibles por la autoridad minera y la legislación vigente.

SÉPTIMO: La información y documentación entregadas a la Oficina Nacional de Recursos Minerales que así lo requirieran, tienen carácter confidencial a solicitud expresa del concesionario, dentro de los términos y condiciones establecidos en la legislación vigente.

OCTAVO: El concesionario paga al Estado cubano un canon de cinco (5) pesos por hectárea, para toda el área de la presente concesión, la que se abona por anualidades adelantadas, según lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 76, inciso b), de la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, y el resuelto primero, inciso a), de la Resolución 51, de 29 de octubre de 1997, del ministro de Finanzas y Precios.

NOVENO: El concesionario cumple lo establecido en el Decreto 262, “Reglamento para la Compatibilización del Desarrollo Económico Social del País con los Intereses de la Defensa”, de 14 de mayo de 1999, según corresponda, de acuerdo con los trabajos autorizados y las coordinaciones que debe realizar con la Región Militar y la Jefatura del Ministerio del Interior de la provincia de Pinar del Río para establecer los requerimientos de la defensa con anterioridad al inicio de los trabajos.

DÉCIMO: Las actividades mineras realizadas por el concesionario tienen prioridad sobre todas las demás actividades en el área de la concesión; las que se realizan por un tercero en dicha área pueden continuar hasta la fecha en que estas interfieran con las actividades mineras; el concesionario da aviso a ese tercero con una antelación de no menos de seis (6) meses al avance de las actividades mineras para que concluya sus actividades y abandone el área, con sujeción a lo dispuesto en el apartado duodécimo de esta Resolución.

UNDÉCIMO: Al concluir los trabajos de investigación geológica, el concesionario tiene el derecho de obtener dentro del área investigada, una o varias concesiones de explotación, siempre que haya cumplido los requerimientos y obligaciones inherentes a la presente concesión; dicha solicitud se presenta a la Oficina Nacional de Recursos Minerales treinta (30) días antes de que expire la vigencia de la presente concesión o su prórroga.

DUODÉCIMO: Si como consecuencia de su actividad minera en el área de la concesión el concesionario afecta intereses o derechos de terceros, sean personas naturales o jurídicas, está obligado a efectuar la debida indemnización y cuando proceda, a reparar los daños ocasionados, todo ello según establece la legislación vigente.

DECIMOTERCERO: El concesionario está obligado a:

1. Solicitar y obtener la Licencia Ambiental ante los funcionarios de la dirección de la Oficina de Regulación y Seguridad Ambiental en la provincia de Artemisa, antes de iniciar los trabajos de investigación, según establece la Ley 81, “Del medio ambiente”, de 11 de julio de 1997, título tercero, Capítulo III, artículo 24, y siguientes.
2. Respetar el pilar de seguridad en los segmentos 1-2 y 3-4 los que interceptan una carretera de segundo orden y abstenerse de realizar actividades mineras sobre estos.
3. Contactar a las autoridades de la Agricultura del municipio de Artemisa, antes de comenzar los trabajos de investigación, a los efectos de valorar las posibles afectaciones durante la ejecución de itinerarios geológicos, toma de muestras y otras actividades planificadas, así como el pago de las indemnizaciones que procedan.
4. Cumplir con las Normas cubanas 27:2012, “Vertimiento de aguas residuales a las aguas terrestres y al alcantarillado. Especificaciones y la 23:1999 “Franjas Forestales de las zonas de protección de cauces fluviales”.
5. Garantizar la calidad de las aguas terrestres con medidas que protejan la cuenca superficial Canasí de interés provincial, la cuenca subterránea costera norte HCN y los ríos y arroyos próximos a ellas.
6. Adoptar medidas que impidan el arrastre del material rocoso resultante de las acciones de laboreos, perforación, toma de muestras hacia las vaguadas existentes en las márgenes del área investigada y evitar afectaciones al escurrimiento natural de la zona.

7. Tapar los pozos y las calas que se realicen y rehabilitar el área una vez terminados los trabajos de investigación.

DECIMOCUARTO: Además de lo dispuesto en la presente Resolución el concesionario está obligado a cumplir todas las disposiciones contenidas en la Ley 81, “Del Medio Ambiente”, de 11 de julio de 1997; la Ley 124, “De las aguas terrestres”, de 14 de julio de 2017, con especial atención a los artículos 74.1, 78.1 y 79, del Capítulo III, De los vertimientos de los residuales líquidos y su legislación complementaria; la Ley 85, “Ley Forestal”, de 21 de julio de 1998; la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994 y su legislación complementaria; el Decreto 179, “Protección, uso y conservación de los suelos y sus contravenciones”, de 2 de febrero de 1993.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al director general de la Empresa Geominera Pinar del Río.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

Dada en La Habana, a los 9 días del mes de junio de 2020. “Año 62 de la Revolución”.

Nicolás Liván Arronte Cruz
Ministro

GOC-2020-444-044

RESOLUCIÓN 52

POR CUANTO: De conformidad con la disposición final segunda de la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al Ministerio de la Industria Básica, hoy Ministerio de Energía y Minas para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta ley.

POR CUANTO: La Empresa Geominera Pinar del Río ha solicitado a través de la Oficina Nacional de Recursos Minerales, una concesión de investigación geológica en el área denominada Arcilla Pino Solo, ubicada en el municipio de Mantua de la provincia de Pinar del Río, con el objetivo de explorar áreas de alto potencial a fin de localizar depósitos de arcilla para la eventual producción de cerámica roja.

POR CUANTO: La Oficina Nacional de Recursos Minerales ha considerado conveniente en su dictamen recomendar al que resuelve, otorgue la concesión de investigación geológica al solicitante, oídos los criterios de los órganos locales correspondientes.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 145, inciso e), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Otorgar a la Empresa Geominera Pinar del Río una concesión de investigación geológica del mineral arcilla en el área denominada Arcilla Pino Solo, para continuar los estudios geológicos en la fase de exploración y evaluar el uso de dicho mineral en la producción de cerámica roja.

SEGUNDO: El área objeto de la presente concesión de investigación geológica se ubica en el municipio de Mantua de la provincia de Pinar del Río, con una extensión de treinta y una punto dieciséis (31.16) hectáreas y su localización en el terreno, en coordenadas Lambert, Sistema Cuba Norte, es la siguiente:

VÉRTICE	X	Y
1	154 898	283 271
2	154 432	283 265
3	154419	283 670
4	154 901	283 665
1	154 898	283 271

TERCERO: El área de la concesión de investigación geológica que se otorga se ha compatibilizado con los intereses de la defensa nacional, con los del medio ambiente y está vigente por tres (3) años, prorrogables en los términos y condiciones establecidos en la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, Capítulo VI, sección segunda, artículo 23; previa solicitud expresa y debidamente fundamentada del concesionario.

CUARTO: El concesionario devuelve al Estado cubano, por conducto de la Oficina Nacional de Recursos Minerales las partes del área de investigación que no sean de su interés para continuar dicha investigación; cuya concesión es aplicable al área definida como área de la concesión o a la parte de esta que resulte de restarle las devoluciones realizadas.

QUINTO: Durante la vigencia de la presente concesión no se otorga dentro del área descrita en el apartado segundo otra concesión minera que tenga por objeto los minerales autorizados al concesionario; si se presenta una solicitud de concesión minera o un permiso de reconocimiento dentro de dicha área para minerales distintos, la Oficina Nacional de Recursos Minerales la analiza según los procedimientos de consulta establecidos que incluyen al concesionario y dictamina acerca de la posible coexistencia de ambas actividades mineras, sin afectaciones técnicas y económicas para el concesionario.

SEXTO: El concesionario está obligado a entregar a la Oficina Nacional de Recursos Minerales, en los términos establecidos en el Decreto 222, “Reglamento de la Ley de Minas”, de 16 de septiembre de 1997, Capítulo XII, artículo 74, la siguiente información:

- Informe trimestral sobre el avance de los trabajos y sus resultados;
- los informes técnicos correspondientes a las áreas devueltas;
- informe final sobre la investigación geológica al concluir los trabajos de investigación; y
- las demás informaciones y documentación exigibles por la autoridad minera y la legislación vigente.

SÉPTIMO: La información y documentación entregadas a la Oficina Nacional de Recursos Minerales que así lo requirieran, tienen carácter confidencial a solicitud expresa del concesionario, dentro de los términos y condiciones establecidos en la legislación vigente.

OCTAVO: El concesionario paga al Estado cubano un canon de cinco (5) pesos por hectárea, para toda el área de la presente concesión, la que se abona por anualidades adelantadas, según lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 76, inciso b), de la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, y el resuelto primero, inciso a), de la Resolución 51, de 29 de octubre de 1997, del ministro de Finanzas y Precios.

NOVENO: El concesionario cumple lo establecido en el Decreto 262, “Reglamento para la Compatibilización del Desarrollo Económico Social del País con los Intereses de la Defensa”, de 14 de mayo de 1999, según corresponda, de acuerdo con los trabajos

autorizados y las coordinaciones que debe realizar con la Región Militar y la jefatura del Ministerio del Interior de la provincia de Pinar del Río para establecer los requerimientos de la defensa con anterioridad al inicio de los trabajos.

DÉCIMO: Las actividades mineras realizadas por el concesionario tienen prioridad sobre todas las demás actividades en el área de la concesión; las que se realizan por un tercero en dicha área podrán continuar hasta la fecha en que estas interfieran con las actividades mineras; el concesionario da aviso a ese tercero con una antelación de no menos de seis (6) meses al avance de las actividades mineras para que concluya sus actividades y abandone el área, con sujeción a lo dispuesto en el apartado duodécimo de esta Resolución.

UNDÉCIMO: Al concluir los trabajos de investigación geológica, el concesionario tiene el derecho de obtener dentro del área investigada, una o varias concesiones de explotación, siempre que haya cumplido los requerimientos y obligaciones inherentes a la presente concesión; dicha solicitud se presenta a la Oficina Nacional de Recursos Minerales treinta (30) días antes de que expire la vigencia de la presente concesión o su prórroga.

DUODÉCIMO: Si como consecuencia de su actividad minera en el área de la concesión el concesionario afecta intereses o derechos de terceros, sean personas naturales o jurídicas, está obligado a efectuar la debida indemnización y, cuando proceda, a reparar los daños ocasionados, todo ello según establece la legislación vigente.

DECIMOTERCERO: El concesionario está obligado a:

1. Solicitar y obtener la Licencia Ambiental ante los funcionarios de la dirección de la Oficina de Regulación y Seguridad Ambiental en la provincia de Pinar de Río, antes de iniciar los trabajos de investigación, según establece la Ley 81, “Del medio ambiente”, de 11 de julio de 1997, título tercero, Capítulo III, artículo 24, y siguientes.
2. Respetar el pilar de seguridad del terraplén y abstenerse de realizar actividades mineras sobre este.
3. Contactar a las autoridades de la Agricultura del municipio de Mantua, antes de comenzar los trabajos de investigación, a los efectos de valorar las posibles afectaciones durante la ejecución de itinerarios geológicos, toma de muestras y otras cautividades planificadas, así como el pago de las indemnizaciones que procedan.
4. Tapar los pozos y las calas que se realicen y rehabilitar el área una vez terminados los trabajos de investigación.

DECIMOCUARTO: Además de lo dispuesto en la presente Resolución el concesionario está obligado a cumplir todas las disposiciones contenidas en la Ley 81, “Del Medio Ambiente”, de 11 de julio de 1997; la Ley 124, “De las aguas terrestres”, de 14 de julio de 2017, con especial atención a los artículos 74.1, 78.1 y 79, del Capítulo III, De los vertimientos de los residuales líquidos y su legislación complementaria; la Ley 85, “Ley Forestal”, de 21 de julio de 1998; la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994 y su legislación complementaria; el Decreto 179, “Protección, uso y conservación de los suelos y sus contravenciones”, de 2 de febrero de 1993.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al director general de la Empresa Geominera Pinar del Río.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

Dada en La Habana, a los 9 días del mes de junio de 2020. “Año 62 de la Revolución”.

Nicolás Liván Arronte Cruz
Ministro

GOC-2020-445-O44**RESOLUCIÓN 53**

POR CUANTO: De conformidad con la disposición final segunda de la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, se faculta al ministro de la Industria Básica, hoy de Energía y Minas, para dictar cuantas disposiciones se requieran para la mejor ejecución de esta Ley.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 409, de 9 de junio de 2010, de la ministra de la Industria Básica, se otorgó a la sociedad mercantil cubana Inversiones GAMMA S.A. una concesión de explotación en el área denominada Cuenca Mono I, ubicada en el municipio de Varadero de la provincia de Matanzas, con el objeto de explotar el mineral arena biogénica, por un término de diez (10) años, para realizar trabajos de vertimiento de arena en la playa de Varadero.

POR CUANTO: La sociedad mercantil cubana Inversiones GAMMA S.A. ha solicitado a través de la Oficina Nacional de Recursos Minerales, una prórroga a la citada concesión para continuar la explotación del mineral arena biogénica.

POR CUANTO: La Oficina Nacional de Recursos Minerales, oídos los criterios de los organismos correspondientes, ha considerado conveniente en su dictamen, recomendar al que resuelve, otorgue la prórroga solicitada para continuar los trabajos de explotación del mineral autorizado.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 145, inciso e), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Otorgar a la sociedad mercantil cubana Inversiones GAMMA S.A. una prórroga a la concesión de explotación en el área denominada Cuenca Mono I, ubicada en el municipio de Varadero de la provincia de Matanzas, para continuar la explotación del mineral arena biogénica.

SEGUNDO: La prórroga que se otorga está vigente hasta el 11 de junio de 2030.

TERCERO: El concesionario está obligado a:

1. Actualizar la Licencia Ambiental ante los funcionarios de la Oficina de Regulación y Seguridad Ambiental de Matanzas.
2. Respetar la protección y desarrollo de las principales actividades económicas de la zona.
3. Contactar con los funcionarios de la Delegación del Turismo de la provincia de Matanzas y de la Dirección General de desarrollo del Ministerio de Turismo, antes de continuar los trabajos de explotación, a los efectos de dar a conocer dicha prórroga.

CUARTO: Además de lo dispuesto en la presente Resolución, el concesionario está obligado a cumplir todas las disposiciones contenidas en la Ley 76, “Ley de Minas”, de 21 de diciembre de 1994, y su legislación complementaria.

QUINTO: Los términos, condiciones y obligaciones dispuestos en la Resolución 409, de 9 de junio de 2010, de la ministra de la Industria Básica, continúan vigentes y de obligatorio cumplimiento para el concesionario, con excepción de los que se opondan a lo establecido en los apartados anteriores de la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales y al director general de la sociedad mercantil cubana Inversiones GAMMA S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.
Dada en La Habana, a los 9 días del mes de junio de 2020. “Año 62 de la Revolución”.

Nicolás Liván Arronte Cruz
Ministro

GOC-2020-446-O44

RESOLUCIÓN 54

POR CUANTO: El Decreto-Ley 281, “Del Sistema de Información del Gobierno,” de 8 de febrero de 2011, establece en el Capítulo II, artículo 6, que los sistemas que lo integran son creados y dirigidos por los jefes de los órganos, organismos y entidades, quienes son los máximos responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas, relativas a la gestión, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

POR CUANTO: La Resolución 70, del 3 de mayo de 2016, de la jefa de la Oficina Nacional de Estadísticas e Información, dispone en el Capítulo II, sección segunda, artículo 14, que los jefes de los órganos, organismos, entidades nacionales y organizaciones superiores de dirección empresarial, son los responsables de la organización y funcionamiento de sus respectivos sistemas informativos complementarios, para lo que cumplen determinadas funciones para asegurarlas.

POR CUANTO: El 7 de mayo del año en curso, la jefa de la Oficina Nacional de Estadísticas e Información, aprobó metodológicamente la propuesta presentada del Sistema de Información Estadística Complementaria del Ministerio de Energía y Minas, recomendando a su vez que el mismo se establezca y se ponga en vigor mediante Resolución de quien resuelve.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el Sistema de Información Estadística Complementaria (SIEC) del Ministerio de Energía y Minas, cuyos formularios se relacionan en el Anexo I y con las instrucciones metodológicas que se relacionan en el Anexo II, ambos forman parte integrante de esta Resolución.

SEGUNDO: El Instituto de Geología y Paleontología, Servicio Geológico de Cuba, como centro informante para la aplicación de esta Resolución, está obligado a conservar durante tres (3) años los registros primarios y bases de datos de las informaciones reportadas.

TERCERO: Los formularios se entregan como lo indica el Anexo II, según su periodicidad semanal, mensual, trimestral y anual.

CUARTO: La Dirección de Geología del Ministerio de Energía y Minas, está obligada a conservar durante cinco (5) años los formularios recibidos y de suministrar cualquier información solicitada con relación a los mismos por cualquier organismo de la Administración Central del Estado o entidad nacional.

QUINTO: La presente Resolución tiene una vigencia de tres (3) años.

COMUNÍQUESE a la jefa de la Oficina Nacional de Estadísticas e Información, al director de Geología de este ministerio, a la directora general del Instituto de Geología y Paleontología y al director general de la Oficina Nacional de Recursos Minerales.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República Cuba.

ARCHÍVESE el original de esta Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

DADA en La Habana, a los 9 días del mes de junio de 2020. “Año 62 de la Revolución”.

Nicolás Liván Arronte Cruz

Ministro

ANEXO I

Relación de formularios del sistema de información estadística complementaria de MINEM vigentes

Número	Descripción	Periodicidad
104-01-00	Plan anual de la actividad de investigación geológica	Anual
104-02-00	Plan anual de actividades técnicas	Anual
104-03-00	Plan anual de entrega de recursos minerales	Anual
104-04-00	Ejecución del presupuesto mensual de la actividad geológica	Mensual
104-05-00	Aprobación mensual de proyectos e informes	Mensual
104-06-00	Tramitación de proyectos e informes	Semanal
104-07-00	Ejecución de las actividades técnicas	Trimestral
104-08-00	Entrega de recursos minerales	Anual

Ministerio de Energía y Minas (MINEM)		Sistema de Información Estadística Complementaria (SIEC)		PLAN ANUAL DE LA ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA		FORMULARIO: 104-01-00 Página 1 de 1 ANUAL								
Fecha de elaboración		Día:	Mes:	Año:	Unidad de medida: pesos con dos decimales									
Centro Informante:														
Código de identificación (REEUP):														
No.	OACE/ OSDE	Entidad	Código	Objetivo	Fecha aprobación del proyecto	Cronograma de ejecución		Ejecutado al inicio de año	Remanente	Plan de financiamiento del año				
						Inicio	Final			MT	de ello CUC	de ello CL		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	
Total general														
Total OACE														
Total OSDE														
Total entidad														
1														
2														
3														
4														
5														
Certificamos que los datos contenidos en este formulario corresponden a los anotados en nuestros registros primarios; así como también, que dicho formulario se ha confeccionado de acuerdo con las instrucciones metodológicas vigentes para su elaboración.				Elaborado por: Jefe del Departamento de Aseguramiento de la Actividad Geológica Nombres y apellidos:				Aprobado por: Director General del Instituto de Geología y Paleontología Nombres y apellidos:				Fecha:		
Firma:				Firma:				Firma:				DMA		

Ministerio de Energía y Minas (MINEM)		Sistema de Información Estadística Complementaria (SIEC)		PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES TÉCNICAS		FORMULARIO: 104-02-00 Página 1 de 1 ANUAL	
Fecha de elaboración		Día:		Año:		Unidad de medida: se especifica por actividad técnica con una cifra decimal	
Centro informante:		Mes:		Código de identificación (REEUP):			
No.	OACE/ OSDE	Entidad	Actividad fundamental	Indicadores específicos	UM	Volumen	TRIMESTRES I II III IV
1	2	3	4	5	6	7	8 9 10 11
Total general							
Total OACE							
Total OSDE							
Total entidad							
1							
2							
3							
4							
Certificamos que los datos contenidos en este formulario corresponden a los anotados en nuestros registros primarios; así como también, que dicho formulario se ha confeccionado de acuerdo con las instrucciones metodológicas vigentes para su elaboración.		Elaborado por:		Aprobado por:		Fecha:	
		Jefe del Dpto. de Aseguramiento de la Act. Geol.		Director General del IGP			
		Nombres y apellidos:		Nombres y apellidos:			
		Firma:		Firma:		D M A	

Ministerio de Energía y Minas (MINEM)			Sistema de Información Estadística Complementaria (SIEC)			PLAN ANUAL DE ENTREGA RECURSOS MINERALES			FORMULARIO: I04-03-00 Página 1 de 1 ANUAL		
Fecha de elaboración			Día:	Mes:	Año:	Unidad de medida: según corresponda					
Centro informante:											
No.	Organismo	Entidad	Código	Objetivo	Materia prima	UM	Recursos identificados			Total recursos	Observaciones
							Medidos	Indicados	Inferidos		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Organismo											
OSDE											
Entidad											
1											
2											
3											
Certificamos que los datos contenidos en este formulario corresponden a los anotados en nuestros registros primarios; así como también, que dicho formulario se ha confeccionado de acuerdo con las instrucciones metodológicas vigentes para su elaboración.			Elaborado por: Jefe del Departamento de Aseguramiento de la Actividad Geológica Nombres y apellidos: Firma:			UM			Aprobado por: Director General del Instituto de Geología y Paleontología Nombres y apellidos: Firma:		
									Fecha:		
									D M A		

Ministerio de Energía y Minas (MINEM)		Sistema de Información Estadística Complementaria (SIEC)		EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MENSUAL DE LA ACTIVIDAD GEOLÓGICA		FORMULARIO: 104-04-00 Página 1 de 1 MENSUAL							
Fecha de elaboración	Día:	Mes:	Año:	Unidad de medida: pesos con dos decimales									
Centro informante:				Código de identificación (REEUP):									
No. Organismo	Entidad	Código	Objetivo	Precio objeto	Plan anual	Plan del mes:		Relaciones (%)					
						Plan	Real		Mes	Acumulado	Año		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Total general													
Total organismo													
Total OSDE													
Total entidad													
1													
2													
3													
Certificamos que los datos contenidos en este formulario corresponden a los anotados en nuestros registros primarios; así como también, que dicho formulario se ha confeccionado de acuerdo con las instrucciones metodológicas vigentes para su elaboración.				Elaborado por: Jefe del Departamento de Aseguramiento de la Actividad Geológica Nombres y apellidos:				Aprobado por: Director General del Instituto de Geología y Paleontología Nombres y apellidos:					
Firma:				Firma:				Fecha:					
								D M A					

Ministerio de Energía y Minas (MINEM)	Sistema de Información Estadística Complementaria (SIEC)	APROBACIÓN MENSUAL DE PROYECTOS E INFORMES	FORMULARIO: 104-05-00 Página 1 de 1 MENSUAL										
Fecha de elaboración	Día:	Mes:	Año:										
			Unidad de medida: uno										
Centro informante:													
Código de identificación (REEUP):													
PROYECTOS													
No.	OACE/OSDE	Entidad	Plan anual	Plan del mes:		Plan acumulado			Relaciones (%)			Aprobados	No presentados
				Plan	Real	Plan	Real	Mes	Acumulado	Año			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	
Total general													
Total organismo													
Total OSDE													
1													
2													
3													
INFORMES													
No.	OACE/OSDE	Entidad	Plan anual	Plan del mes:		Plan acumulado			Relaciones (%)			Aprobados	No presentados
				Plan	Real	Plan	Real	Mes	Acumulado	Año			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	
Total general													
Total organismo													
Total OSDE													
1													
2													
3													
Notificación de objetivos cancelados, paralizados o con prórroga:													
Certificamos que los datos contenidos en este formulario corresponden a los anotados en nuestros registros primarios; así como también, que dicho formulario se ha confeccionado de acuerdo con las instrucciones metodológicas vigentes para su elaboración.													
Elaborado por: Jefe del Departamento de Aseguramiento de la Actividad Geológica Nombres y apellidos: Firma:													
Aprobado por: Director General del Instituto de Geología y Paleontología Nombres y apellidos: Firma:													
			Fecha:										
			DMA										

Ministerio de Energía y Minas (MINEM)		Sistema de Información Estadística Complementaria (SIEC)				TRAMITACIÓN DE PROYECTOS E INFORMES			FORMULARIO: 104-06-00 Página 1 de 1 SEMANAL		
Fecha de elaboración		Día:	Mes:	Año:	Unidad de medida: fecha						
Centro informante:		Código de identificación (REEUP):									
1	2	3	4	5	6	7	8				
A. Objetivos atrasados en la fecha de entrega a revisión.											
No.	Entidad	Código	Objetivo	Fecha entrega revisión (45-60 días antes)	Fecha de aprobación por plan	Proyecto	Informes	Observaciones			
1											
B. Objetivos pendientes de revisión en el IGP.											
No.	Entidad	Código	Objetivo	Fecha aprobación	Fecha recepción	Proyectos	Informes	Fecha estimada de emisión de dictamen técnico			
1											
C. Objetivos pendientes de revisión en la ONRM.											
No.	Entidad	Código	Objetivo	Fecha aprobación	Fecha recepción	Proyectos	Informes	Fecha estimada de emisión de dictamen técnico			
1											
D. Objetivos en correcciones en las entidades.											
No.	Entidad	Código	Objetivo	Fecha aprobación	Fecha entrega de corrección	Proyectos	Informes	Observaciones			
1											
Certificamos que los datos contenidos en este formulario corresponden a los anotados en nuestros registros primarios; así como también, que dicho formulario se ha confeccionado de acuerdo con las instrucciones metodológicas vigentes para su elaboración.		Elaborado por:		Aprobado por:		Fecha:					
		Jefe del Departamento de Aseguramiento de la Actividad Geológica		Director General del Instituto de Geología y Paleontología							
Nombres y apellidos:		Nombres y apellidos:									
Firma:		Firma:									
								D M A			

Ministerio de Energía y Minas (MINEM)		Sistema de Información Estadística Complementaria (SIEC)		EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS		FORMULARIO: 104-07-00 Página 1 de 1 TRIMESTRAL							
Fecha de elaboración		Día: Mes: Año:		Unidad de medida: se especifica para cada actividad									
Centro informante:		Código de identificación (REEUP):											
No.	OACE/ OSDE	Entidad	Actividad fundamental	Indicadores específicos	UM	Volumen anual	RELACIONES %						
							Trimestre	Acumulado	Año				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Total general													
Total OACE													
Total OSDE													
Total entidad													
1													
2													
3													
Elaborado por:				Aprobado por:									
Jefe del Departamento de Aseguramiento de la Actividad Geológica				Director General del Instituto de Geología y Paleontología				Fecha:					
Nombres y apellidos: Firma:				Nombres y apellidos: Firma:				D M A					
<p>Certificamos que los datos contenidos en este formulario corresponden a los anotados en nuestros registros primarios; así como también, que dicho formulario se ha confeccionado de acuerdo con las instrucciones metodológicas vigentes para su elaboración.</p>													

Ministerio de Energía y Minas (MINEM)		Sistema de Información Estadística Complementaria (SIEC)		ENTREGA DE RECURSOS MINERALES		FORMULARIO: 104-08-00 Página 1 de 1 ANUAL						
Fecha de elaboración		Día:	Mes:	Año:	Unidad de medida: pesos con dos decimales							
Centro informante:		Código de identificación (REEUP):										
No.	Organismo	Entidad	Código	Objetivo	Materia prima	Recursos identificados		Fecha de entrega	Observaciones			
						Medidos	Inferidos					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Organismo												
OSDE												
Entidad												
1												
2												
3												
Certificamos que los datos contenidos en este formulario corresponden a los anotados en nuestros registros primarios; así como también, que dicho formulario se ha confeccionado de acuerdo con las instrucciones metodológicas vigentes para su elaboración.				Elaborado por: Jefe del Departamento de Aseguramiento de la Actividad Geológica Nombres y apellidos:				Aprobado por: director general del Instituto de Geología y Paleontología Nombres y apellidos: Firma:				
				Firma:				Fecha:				
								D M A				

ANEXO II

Instrucciones metodológicas y formularios del sistema de información estadística complementaria**Formulario: 104-01-00****PLAN ANUAL DE LA ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA****I. OBJETIVOS**

Conocer las características principales de los objetivos geológicos financiados por el Presupuesto del Estado en los que se planifica trabajar en el año, sean de continuación, de culminación o que comiencen en ese año. Resumir por entidad ejecutora, por el organismo que la atiende o al que se subordina la entidad, un grupo de informaciones económicas sobre los proyectos que estas ejecutarán en ese año. Es solicitado por el MEP y el MFP.

II. CARACTERIZACIÓN

Universo: Es reportado por las entidades que ejecutan proyectos de investigación geológica financiados con el Presupuesto del Estado a sus Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial (OSDE) y de estas al Instituto de Geología y Paleontología (IGP).

Flujo de información: Las entidades ejecutoras envían sus propuestas del plan anual a sus OSDE u OACE y estos a su vez, lo envían al IGP, quien integra toda la información recibida y prepara el formulario final para enviar al MINEM. El MINEM lo revisa, dictamina, aprueba y envía al MEP y al MFP.

Original: Se envía al MINEM.

Copia: Se guarda una copia en el Instituto de Geología y Paleontología (IGP).

Variante: No tiene.

Fecha de captación: 15 de junio para el plan del próximo año y 10 de enero para la actualización del plan del año que comienza.

Periodicidad: Anual. En caso de existir un cambio del plan anual, debe entregarse el formulario actualizado.

Unidad de medida: Pesos con dos decimales.

Registro primario de donde se obtiene la información: Tareas técnicas, certificados de aprobación de proyecto, contratos de cada objetivo geológico, Estado financiero del IGP, facturas emitidas por las entidades ejecutoras y aprobadas por el IGP.

Norma o cuerpo legal que pone en vigor al Registro primario: Resolución 124/2018 MINEM. Normas Generales de la Contabilidad.

III. INSTRUCCIONES GENERALES

Le es aplicable la Instrucción General No. 1 de la ONEI.

Deben aplicarse las instrucciones para el llenado de formularios establecidos por el SIEN. Adicionalmente deben cumplirse con las siguientes instrucciones generales:

- Las siglas de los organismos de la Administración Central del Estado (OACE), de las Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial (OSDE) y de las entidades (empresas o unidades presupuestadas) deben ser las aprobadas para las mismas.
- El número de orden, código y las fechas van centrados.
- Los nombres de OACE, OSDE, entidades y de objetivos geológicos van alineados a la izquierda.
- Los números en pesos van alineados a la derecha con dos espacios decimales.
- Los números decimales se ponen separados por coma.
- Las cifras de miles se separan por un espacio. En el formulario Excel esto se hace de forma automática, no por teclear espaciador.
- El texto de las fechas será el mes y dos dígitos del año, excepto que otra cosa se establezca en la columna específica. Se pone en el formato Mes-XX (tres dígitos para el mes y los últimos dos dígitos del año, ejemplo May-22, para mayo del 2022).

IV. DEFINICIONES METODOLÓGICAS

Este formulario registra la información general del plan anual de la actividad de investigación geológica.

Lo confecciona el IGP con la información que le envían los OSDE/OACE y entidades ejecutoras de proyectos geológicos, más la información que tienen en sus registros primarios, tales como las tareas técnicas, los certificados de aprobación de proyectos, los contratos de cada proyecto y los estados financieros.

Cada fila representa un objetivo geológico (proyecto) y se van sumando subtotales por entidades, OSDE, OACE y un total general.

La primera fila (Total general) recoge los datos económicos del total de todos los objetivos geológicos a ejecutar en el año. Se sumarán los datos de todos OACE/OSDE que ejecutan objetivos planificados, recogidos en las columnas 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

Similarmente los datos económicos recogidos en las columnas 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de los objetivos geológicos se suman por OACE, por OSDE y por entidad ejecutora. Esto permite que el formulario registre los totales por entidad, por OSDE por OACE y un total general.

Para cada entidad ejecutora se ordenan los proyectos de acuerdo al código asignado a cada objetivo, donde los dos primeros dígitos identifican el año en que se aprobó (13, 14, 15, 16) y los dos últimos un orden consecutivo (01, 02, 03...). El código de los objetivos lo asigna el Ministerio de Energía y Minas cuando aprueba la tarea técnica el año anterior. Las columnas se llenan cumpliendo con las siguientes instrucciones:

Columna	Contenido
1.	Número consecutivo de los objetivos recogidos en el plan (1, 2....)
2.	Identificación del organismo y OSDE al que se subordina o atiende la entidad ejecutora del objetivo. De tener siglas reconocidas pueden utilizarse estas (Ej.: MICONS, INRH, GEOMINSAL u otra).
3.	Entidad ejecutora del objetivo geológico. De tener siglas reconocidas pueden utilizarse estas (Ej.: LACEMI, GEOEM u otra).
4.	Identificación del código asignado al objetivo, siendo un número entero de cuatro dígitos, como quedó registrado en la tarea técnica.
5.	Nombre oficial del objetivo, como quedó registrado en la tarea técnica.
6.	Se inscribe la fecha de aprobación de proyecto. De no estar aprobado se pone la fecha planificada. De estar aprobado, se pone la fecha que quedó registrada en el certificado de aprobación.
7.	Señala la fecha en que comienza o comenzó la ejecución del objetivo, según corresponda.
8.	Señala la fecha en que se planifica aprobar el informe del objetivo geológico.
9.	Señala el precio del objetivo geológico aprobado para toda la ejecución del objetivo.
10.	Señala el monto financiero ejecutado en años anteriores hasta el inicio del año que se planifica.
11.	Señala el monto financiero pendiente por ejecutar al inicio del año. Este valor es el equivalente de restar la columna 9 menos la columna 10.

Columna	Contenido
12.	Se recoge el monto total del valor del financiamiento de los trabajos planificados a ejecutar en el año que se planifica. Su valor no puede ser mayor que la columna 11.
13.	Se recoge cuánto del monto total del financiamiento planificado en moneda total (MT) es en CUC.
14.	Se recoge cuánto del monto total del financiamiento planificado en CUC es en CL.

V. NOMENCLATURA DE INDICADORES O PRODUCTOS

No requiere nomencladores.

VI. REVISIÓN LÓGICA Y ARITMÉTICA

Filas

Fila entidad: Suma las columnas 9 a la 14 para todos los objetivos geológicos de esa entidad.

Fila OSDE: Suma las columnas 9 a la 14 para todas las entidades de este OSDE.

Fila OACE: Suma las columnas 9 a la 14 para todas las OSDE de este OACE.

Fila Total general: Suma las columnas 9 a la 14 para todos los OACE u OSDE existentes.

Columnas

Columna 6: Debe tener una fecha antes de columna 7.

Columna 7: Debe tener una fecha antes de columna 8.

Columna 9: Debe ser mayor que columna 10.

Columna 11:= Columna 9 – Columna 10.

Columna 12: Debe ser menor que columna 11.

Columna 13: Debe ser menor que columna 12.

Columna 14: Debe ser menor que columna 13.

VII. ACLARACIONES

Este formulario debe ser actualizado en caso de que existan modificaciones al plan anual de la actividad de investigación geológica.

Conservación: Debe archivar por un período de 5 años.

FORMULARIO: 104-02-00

PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES TÉCNICAS

I. OBJETIVOS

Conocer las actividades técnicas previstas a ejecutar en los objetivos geológicos planificados a ejecutar en el año.

II. CARACTERIZACIÓN

Universo: Es reportado por las entidades que ejecutan proyectos de investigación geológica financiados con el Presupuesto del Estado a sus Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial (OSDE) y de estos al Instituto de Geología y Paleontología (IGP).

Flujo de información: Las entidades ejecutoras envían sus propuestas de las actividades técnicas a desarrollar a sus OSDE u OACE y estos a su vez, los envían a IGP, quien integra toda la información recibida y prepara el formulario final para enviar al MINEM. El MINEM, lo revisa, dictamina y aprueba.

Original: Se envía al MINEM.

Copia: Se guarda una copia en el Instituto de Geología y Paleontología (IGP).

Variante: No tiene.

Fecha de captación: 15 de octubre para el plan del próximo año y 10 de enero para la actualización del plan del año que comienza.

Periodicidad: Anual. En caso de existir un cambio del plan anual, debe entregarse el formulario actualizado.

Unidad de medida: Pesos con dos decimales.

Registro primario de donde se obtiene la información: Tareas técnicas, certificados de aprobación de proyecto, contratos de cada objetivo geológico, Estado financiero del IGP, facturas emitidas por las entidades ejecutoras y aprobadas por el IGP.

Norma o cuerpo legal que pone en vigor al Registro primario: Resolución 124/2018 MINEM. Normas Generales de la Contabilidad.

III. INSTRUCCIONES GENERALES

Le es aplicable la Instrucción General No. 1 de la ONEI.

Deben aplicarse las instrucciones para el llenado de formularios establecidos por el SIEN. Adicionalmente deben cumplirse con las siguientes instrucciones generales:

- Las siglas de los organismos de la Administración Central del Estado (OACE), de las Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial (OSDE) y de las entidades (empresas o unidades presupuestadas) deben ser las aprobadas para las mismas.
- El número de orden y la UM van centrados.
- El volumen y su desglose por trimestre van alineados a la derecha.
- Los nombres de OACE, OSDE, entidades, actividad fundamental e indicadores específicos van alineados a la izquierda.
- Los números en pesos van alineados a la derecha con dos espacios decimales.
- Los números decimales se ponen separados por coma.
- Las cifras de miles se separan por un espacio. En el formulario Excel esto se hace de forma automática, no por teclear espaciador.

IV. DEFINICIONES METODOLÓGICAS

Este formulario registra las actividades técnicas que se planifican anualmente para la actividad de investigación geológica.

Lo confecciona el IGP con la información que le envían los OSDE/OACE y entidades ejecutoras de proyectos geológicos, más la información que tienen en sus registros primarios, tales como las tareas técnicas y los proyectos que se ejecutan.

Para los proyectos planificados, pero no aprobados en el momento de confección del formulario, las entidades estiman los volúmenes de las actividades técnicas a ejecutar. Si a la aprobación del proyecto estos volúmenes difieren más de un 5 %, se entrega una actualización del formulario al momento de aprobación del proyecto en el IGP.

Cada fila representa una actividad técnica siguiendo el Clasificador de Actividades Técnicas del Sector de la Geología.

La primera fila (Total general) recoge las actividades técnicas comunes de todos los objetivos geológicos a ejecutar en el año. Se sumarán los datos de todos los OACE/OSDE que ejecutan esas actividades, recogidos en las columnas 7, 8, 9, 10 y 11.

Similarmente las actividades técnicas recogidas en las columnas 7, 8, 9, 10 y 11 de los objetivos geológicos se suman por OACE, por OSDE y por entidad ejecutora. Esto permite que el formulario registre los totales por entidad, por OSDE por OACE y un total general.

El formulario se ordena por Actividad técnica fundamental: geología, geoquímica, hidrogeología, topografía, geofísica laboreos mineros, perforación, mineralogía y petrografía y análisis de laboratorio. Las columnas se llenan cumpliendo con las siguientes instrucciones:

Instructivos específicos

Columna	Contenido
1.	Número consecutivo de los indicadores específicos de cada actividad fundamental recogida en el plan.
2.	Identificación del OACE/OSDE al que se subordina la entidad ejecutora del objetivo geológico. De tener siglas reconocidas pueden utilizarse estas (Ej.: MINEM/GEOMINSAL).
3.	Entidad ejecutora del proyecto. De tener siglas reconocidas puede utilizarse estas (Ej.: Geominera Centro).
4.	Relación de las actividades técnicas a ejecutar en cada entidad. Se relacionan teniendo en cuenta el nombre oficial y el orden establecidos en el Clasificador de Actividades Técnicas del Sector de la Geología vigente. (Ej.: Perforación).
5.	Relación de los indicadores específicos de cada actividad técnica. Se relacionan teniendo en cuenta el nombre oficial y el orden establecidos en el Clasificador de Actividades Técnicas del Sector de la Geología vigente. (Ej.: Perforación a columna).
6.	Se especifica la unidad de medida que se utiliza para el indicador específico que se trate.
7.	Se especifica el volumen total previsto a ejecutar en el año del indicador específico que se trate y en la unidad de medida anteriormente fijada.
8 a la 11	Se especifica el volumen total previsto a ejecutar en cada trimestre del indicador específico que se trate y en la unidad de medida anteriormente fijada.

V. NOMENCLATURA DE INDICADORES O PRODUCTOS

Las actividades técnicas que se relacionen en las columnas 18 y 19 deben ser las registradas en el Clasificador de Actividades Técnicas del Sector de la Geología.

VI. REVISIÓN LÓGICA Y ARITMÉTICA**Filas**

Fila entidad: Suma las columnas 7 a la 11 para todos los objetivos geológicos de esa entidad.

Fila OSDE: Suma las columnas 7 a la 11 para todas las entidades de este OSDE.

Fila OACE: Suma las columnas 7 a la 11 para todos los OSDE de este OACE.

Fila Total general: Suma las columnas 7 a la 11 para todos los OACE u OSDE existentes.

Columnas

Columna 7:= columna 8 + columna 9 + columna 10 + columna 11.

VII. ACLARACIONES

Este formulario debe ser actualizado en caso de que existan modificaciones al plan anual de la actividad de investigación geológica.

Conservación: Debe archivar por un período de 5 años.

Formulario: 104-03-00

PLAN ANUAL DE ENTREGA RECURSOS MINERALES**I. OBJETIVOS**

Conocer los recursos minerales previstos a entregar como resultado de la ejecución de los proyectos de investigación geológica que tiene cada objetivo geológico, planificado

a concluir en el año objeto del formulario. Precisar para cada materia prima el monto de los recursos y la categoría del mismo, así como la fecha de entrega de estos. Es solicitado por el MEP.

II. CARACTERIZACIÓN

Universo: Es reportado por las entidades que ejecutan proyectos de investigación geológica financiados con el Presupuesto de Estado a sus Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial (OSDE) y de estos al Instituto de Geología y Paleontología (IGP).

Flujo de información: Las entidades ejecutoras ratifican los recursos minerales previstos en los proyectos a sus OSDE u OACE y estos a su vez, lo envían a IGP, quien integra toda la información recibida y prepara el formulario final para enviar al MINEM. El MINEM, lo revisa, dictamina, aprueba y lo envía al MEP y al MFP.

Original: Se envía al MINEM.

Copia: Se guarda una copia en el Instituto de Geología y Paleontología (IGP).

Variante: No tiene.

Fecha de captación: 15 de junio para el plan del próximo año y 10 de enero para la actualización del plan del año que comienza.

Periodicidad: Anual. En caso de existir un cambio del plan anual que implique cambio en los recursos minerales a entregar, debe actualizarse el formulario.

Unidad de medida: Pesos con dos decimales.

Registro primario de donde se obtiene la información: Tareas técnicas y proyectos geológicos aprobados.

Norma o cuerpo legal que pone en vigor al Registro primario: Resolución 124/2018 MINEM. Normas Generales de la Contabilidad.

III. INSTRUCCIONES GENERALES

Le es aplicable la Instrucción General No. 1 de la ONEI.

Deben aplicarse las instrucciones para el llenado de formularios establecidos por el SIEN. Adicionalmente deben cumplirse con las siguientes instrucciones generales:

- Las siglas de los organismos de la Administración Central del Estado (OACE), de las Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial (OSDE) y de las entidades (empresas o unidades presupuestadas) deben ser las aprobadas para las mismas.
- El número de orden y código van centrados.
- Los nombres de OACE, OSDE, entidades y de objetivos geológicos van alineados a la izquierda.
- Los números en la unidad de medida correspondiente van alineados a la derecha con dos espacios decimales.
- Los números decimales se ponen separados por coma.
- Las cifras de miles se separan por un espacio. En el formulario Excel esto se hace de forma automática, no por teclear espaciador.

IV. DEFINICIONES METODOLÓGICAS

Este formulario registra la información sobre los recursos minerales que entregan las investigaciones geológicas al concluir.

Lo confecciona el IGP con la información que le envían los OSDE/OACE y entidades ejecutoras de proyectos geológicos, más la información que tienen en sus registros primarios, tales como las tareas técnicas y los proyectos geológicos.

Cada fila representa un objetivo geológico (proyecto) y no se suman subtotales.

La primera, segunda y tercera filas (organismo, OSDE y entidad) solo llevan las siglas o nombres de estos. Debe mantenerse el mismo orden del formulario 1 del Plan Anual formulario 104-03-00.

Para cada entidad ejecutora se ordenan los proyectos de acuerdo al código asignado a cada objetivo, donde los dos primeros dígitos identifican el año en que se aprobó (13, 14, 15, 16) y los dos últimos un orden consecutivo (01, 02, 03...). El código de los objetivos lo asigna el Ministerio de Energía y Minas cuando aprueba la tarea técnica el año anterior. Las columnas se llenan cumpliendo con las siguientes instrucciones:

Columna	Contenido
1.	Número consecutivo de los objetivos recogidos cuyo proyecto concluye en el año y que prevén la entrega de recursos minerales. (1, 2....)
2.	Identificación del organismo al que se subordina o atiende la entidad ejecutora del objetivo. De tener siglas reconocidas pueden utilizarse estas (Ej.: MICONS, INRH u otra).
3.	Entidad ejecutora del proyecto. De tener siglas reconocidas pueden utilizarse estas (Ej.: LACEMI, GEOEM u otra).
4.	Identificación del código asignado al objetivo, siendo un número entero de cuatro dígitos, como quedó registrado en la tarea técnica.
5.	Nombre oficial del objetivo geológico.
6.	Se relaciona la materia prima del recurso mineral a entregar. Nota: de prever el proyecto la entrega de recursos de más de una materia prima mineral se relacionarán en filas consecutivas, repitiéndose los mismos datos de las columnas 1 a la 5.
7.	Se señala la unidad de medida del recurso mineral a entregar.
8.	Se señala el volumen de cada materia prima mineral prevista a entregar en la categoría de recurso medido.
9.	Se señala el volumen de cada materia prima mineral prevista a entregar en la categoría de recurso indicado.
10	Se señala el volumen de cada materia prima mineral prevista a entregar en la categoría de recurso inferido.
11.	Se señala el total de recursos a entregar, suma de lo recogido en las columnas 8, 9 y 10 para cada materia prima mineral.
12.	De considerarse conveniente se señala cualquier observación relacionada con los datos del formulario.

Nota: De no haberse aprobado aún el proyecto los datos recogidos en las columnas 8, 9 y 10 se subrayan.

V. NOMENCLATURA DE INDICADORES O PRODUCTOS

La denominación de las materias primas minerales son las que aparecen en la Resolución 124/2018 Anexo IAG 03.A1. Gaceta Oficial No. 41 Extraordinaria de 17 de agosto de 2018, página 836.

VI. REVISIÓN LÓGICA Y ARITMÉTICA

Filas

No procede.

Columnas

Columna 11:= Columna 8 + Columna 9 + Columna 10.

VII. ACLARACIONES

Este formulario debe ser actualizado en caso de que existan modificaciones al plan anual de la actividad de investigación geológica.

Los recursos no identificados (hipotéticos y especulativos) no se registran en este formulario.

Conservación: Debe archivar por un período de 5 años.

Formulario: 104-04-00

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MENSUAL DE LA ACTIVIDAD GEOLÓGICA

I. OBJETIVOS

Conocer la ejecución del presupuesto mensual y el acumulado de la actividad de investigación geológica. Resumir por entidad ejecutora, por OSDE y por el organismo que la atiende o al que se subordina la entidad, la ejecución real del presupuesto en el mes y su comparación con lo planificado.

II. CARACTERIZACIÓN

Universo: Es reportado por las entidades que ejecutan proyectos de investigación geológica financiados con el Presupuesto de Estado a sus Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial (OSDE) y de estos al Instituto de Geología y Paleontología (IGP).

Flujo de información: A partir de la aprobación de facturas que realiza el IGP a las entidades ejecutoras de proyectos geológicos se conforma este formulario. Se entrega al MINEM, quien lo revisa. El IGP también envía copia a los OSDE con el cumplimiento de sus empresas.

Original: Se envía al MINEM.

Copia: Se guarda una copia en el Instituto de Geología y Paleontología (IGP).

Variante: No tiene.

Fecha de captación: Se recibe en el MINEM en los primeros cinco días laborables de cada mes.

Periodicidad: Mensual.

Unidad de medida: Pesos con dos decimales.

Registro primario de donde se obtiene la información: Formulario 104-01 del Plan Anual de la Actividad de Investigación Geológica, Desglose mensual del plan anual, Estado financiero del IGP, facturas emitidas por las entidades ejecutoras y aprobadas por el IGP.

Norma o cuerpo legal que pone en vigor al Registro primario: Resolución 124/2018 MINEM. Normas Generales de la Contabilidad.

III. INSTRUCCIONES GENERALES

Le es aplicable la Instrucción General No. 1 de la ONEI.

Deben aplicarse las instrucciones para el llenado de formularios establecidos por el SIEN.

Adicionalmente deben cumplirse con las siguientes instrucciones generales:

- Las siglas de los organismos de la Administración Central del Estado (OACE), de las Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial (OSDE) y de las entidades (empresas o unidades presupuestadas) deben ser las aprobadas para las mismas.
- El número de orden y código van centrados.
- Los nombres de OACE, OSDE, entidades y de objetivos geológicos van alineados a la izquierda.
- Los números en pesos van alineados a la derecha con dos espacios decimales.
- Los números decimales se ponen separados por coma.
- Las cifras de miles se separan por un espacio. En el formulario Excel esto se hace de forma automática, no por teclear espaciador.

IV. DEFINICIONES METODOLÓGICAS

Este formulario registra la información mensual del cumplimiento del plan de la actividad de investigación geológica organizado por objetivos geológicos.

Lo confecciona el IGP con la información del plan anual, su desglose mensual y la facturación mensual que realizan las entidades que ejecutan objetivos geológicos.

Cada fila representa un objetivo geológico (proyecto) y se van sumando subtotales por entidades, OSDE, OACE y un total general.

La primera fila (Total general) recoge los datos económicos del total de todos los objetivos geológicos en el mes. Se sumarán los datos de todos OACE/OSDE y entidades que ejecutan objetivos planificados, recogidos en las columnas 6, 7, 8, 9 y 10. Se calculan los por cientos del mes, acumulado y del año con fórmulas que se explican más abajo. Esto permite que el formulario registre los totales por entidad, por OSDE, por OACE y un total general.

Para cada entidad ejecutora se ordenan los proyectos de acuerdo con el código asignado a cada objetivo, donde los dos primeros dígitos identifican el año en que se aprobó (13, 14, 15, 16) y los dos últimos un orden consecutivo (01, 02, 03...). El código de los objetivos lo asigna el Ministerio de Energía y Minas cuando aprueba la tarea técnica el año anterior. Las filas se ordenarán de acuerdo con lo recogido en el Formulario 104-01. Las columnas se llenan cumpliendo con las siguientes instrucciones:

Columna	Contenido
1.	Número consecutivo de los objetivos recogidos en el plan (1, 2....).
2.	Identificación del organismo y OSDE al que se subordina o atiende la entidad ejecutora del objetivo. De tener siglas reconocidas pueden utilizarse estas (Ej.: MICONS, INRH, GEOMINSAL u otra).
3.	Entidad ejecutora del objetivo geológico. De tener siglas reconocidas pueden utilizarse estas (Ej.: LACEMI, GEOEM u otra).
4.	Identificación del código asignado al objetivo, siendo un número entero de cuatro dígitos, como quedó registrado en la tarea técnica.
5.	Nombre oficial del objetivo, como quedó registrado en la tarea técnica.
6.	Señala el precio objeto aprobado para toda la ejecución del objetivo geológico.
7.	Valor del presupuesto anual aprobado a cada objetivo.
8.	Valor planificado de ejecución del presupuesto del objetivo en el mes que se informa.
9.	Valor de ejecución real del presupuesto del objetivo en el mes que se informa.
10.	Valor planificado de ejecución del presupuesto del objetivo acumulado hasta el mes que se informa.
11.	Valor real de ejecución del presupuesto del objetivo acumulado hasta el mes que se informa.
12.	Resulta de dividir el valor de la columna 8 entre la 7 y multiplicar por 100.
13.	Resulta de dividir el valor de la columna 10 entre la 9 y multiplicar por 100.
14.	Resulta de dividir el valor de la columna 10 entre la 6 y multiplicar por 100.

V. NOMENCLATURA DE INDICADORES O PRODUCTOS

No requiere nomencladores.

VI. REVISIÓN LÓGICA Y ARITMÉTICA

Filas:

Fila entidad: Suma las columnas 6 a la 10 para todos los objetivos geológicos de esa entidad.

Fila OSDE: Suma las columnas 6 a la 10 para todas las entidades de esta OSDE.

Fila OACE: Suma las columnas 6 a la 10 para todas las OSDE de este OACE.

Fila Total general: Suma las columnas 6 a la 10 para todos los OACE u OSDE existentes.

Columnas

Columna 6: Debe ser igual que el plan aprobado y registrado en el formulario 104-01-00.

Columna 7: Debe ser igual o menor que la columna 6 y columna 9.

Columna 9: Debe ser igual o mayor que la columna 7 y menor o igual que la columna 6.

Columna 11:= (Columna 8 / columna 7) * 100.

Columna 12:= (Columna 10 / columna 9) * 100.

Columna 13:= (Columna 10 / columna 6) * 100.

VII. ACLARACIONES

Este formulario no se actualiza.

Conservación: Debe archivar por un período de 5 años.

Formulario: 104-05-00

APROBACIÓN MENSUAL DE PROYECTOS E INFORMES

I. OBJETIVOS

Conocer los proyectos y los informes que se han aprobado mensual, acumulado y su comparación respecto al año, comparado con lo planificado.

II. CARACTERIZACIÓN

Universo: Es reportado por el Instituto de Geología y Paleontología (IGP).

Flujo de información: El Consejo Científico del IGP aprueba los proyectos e informes geológicos de las entidades y el director del IGP emite un certificado de aprobación, información con la cual se completa este formulario y se envía al MINEM, quien lo revisa y lo aprueba.

Original: Se envía al MINEM.

Copia: Se guarda una copia en el Instituto de Geología y Paleontología (IGP).

Variante: No tiene.

Fecha de captación: Se recibe en el MINEM en los primeros cinco días laborables de cada mes.

Periodicidad: Mensual.

Unidad de medida: Uno (cantidades de proyectos e informes aprobados).

Registro primario de donde se obtiene la información: Certificados de aprobación de proyectos e informes aprobados firmados por el director general del IGP. Actas del Consejo Científico del IGP. Dictamen de aprobación y Certificado de aprobación de la Oficina Nacional de Recursos Minerales (ONRM) de los proyectos e informes geológicos, respectivamente.

Norma o cuerpo legal que pone en vigor al Registro primario: Resolución 124/2018 MINEM y las Normas Generales de la Contabilidad.

III. INSTRUCCIONES GENERALES

El formulario está compuesto de dos partes: una para los proyectos y otra para los informes. En ambas se registra el mismo tipo de información.

Le es aplicable la Instrucción General No. 1 de la ONEI.

Deben aplicarse las instrucciones para el llenado de formularios establecidos por el SIEN. Adicionalmente deben cumplirse con las siguientes instrucciones generales:

- Las siglas de los organismos de la Administración Central del Estado (OACE), de las Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial (OSDE) y de las entidades (empresas o unidades presupuestadas) deben ser las aprobadas para las mismas.
- El número de orden va centrado.
- Los nombres de OACE, OSDE y entidades van alineados a la izquierda.
- Los números en plan anual y real de los proyectos e informes (columnas de la 4 a la 8) van centrados.
- Los números de las relaciones porcentuales (columnas de la 9 a la 11) van alineados a la derecha con dos lugares decimales.
- Los números decimales se ponen separados por coma.

IV. DEFINICIONES METODOLÓGICAS

Este formulario registra la información de la aprobación mensual, acumulada y anual de los proyectos de informes geológicos.

Lo confecciona el IGP con la información que se obtiene de los certificados de aprobación emitidos por el director general del IGP, una vez que los proyectos e informes son aprobados por el Consejo Científico del IGP.

Cada fila representa una entidad y se van sumando subtotales por OSDE, OACE y un total general. Sobre la columna 5 y 6 debe escribirse el mes que se registra en el reporte en letras. Para las filas Total general, Total organismo y Total OSDE, no es necesario llenarles las columnas 12 y 13.

La primera fila (Total general) recoge los datos de todos los proyectos/informes de los OSDE/OACE para aprobar en el año y su ejecución. Se sumarán los datos de todos OACE/OSDE que aprueban objetivos planificados, recogidos en las columnas de la 4 a la 8. Las columnas de la 9 a la 11 calcula los por cientos del total general, de organismo, de OACE y de entidades. Al relacionar las entidades se mantendrá el mismo orden recogido en el formulario 104-01-00.

En caso de haberse aprobado la cancelación, prórroga o paralización de algún objetivo geológico, lo cual implique la modificación del plan de aprobación de proyectos e informes, se debe poner el código y nombre oficial del objetivo geológico en la fila correspondiente al final del formulario.

Las columnas se llenan cumpliendo con las siguientes instrucciones:

Columna	Contenido
1.	Número consecutivo de los proyectos o informes planificados concluir hasta la fecha de emisión del formulario.
2.	Identificación del organismo/OSDE al que se subordina o atiende la entidad ejecutora del proyecto o el informe. De tener siglas reconocidas pueden utilizarse estas (Ej.: MINEM/Geominsal).
3.	Entidad ejecutora del proyecto. De tener siglas reconocidas pueden utilizarse estas (Ej.: LACEMI).
4.	Cantidad de proyectos o informes en unidades para aprobar en el año.
5.	Número de proyectos o informes planificados a entregar en el mes que se registra.

Columna	Contenido
6.	Número de proyectos o informes entregados en el mes que se registra.
7.	Número de proyectos o informes planificados a entregar acumulado hasta el mes que se registra.
8.	Número de proyectos o informes planificados a entregar acumulado hasta el mes que se registra.
9.	Relación entre la columna 5 y la 6, en %.
10.	Relación entre la columna 7 y la 8, en %.
11.	Relación entre la columna 4 y la 8, en %.
12.	Código y nombre oficial de los proyectos o informes aprobados en el mes que se informa.
13.	Código y nombre oficial de los proyectos o informes que estaban planificados entregar en el mes que se informa y no fueron entregados en el mes.

V. NOMENCLATURA DE INDICADORES O PRODUCTOS

No requiere nomencladores.

VI. REVISIÓN LÓGICA Y ARITMÉTICA

Filas

Fila Total general: Suma las columnas 4 a la 8 para todos los OACE u OSDE existentes.

Fila Organismo: Suma las columnas 4 a la 8 para todas las OSDE de este OACE.

Fila OSDE: Suma las columnas 4 a la 8 para todas las entidades de este OSDE.

Columnas

Columna 5: Debe ser menor o igual que columna 4 y columna 7.

Columna 7: Debe ser menor o igual que columna 4 y mayor o igual que columna 5.

Columna 9:= (Columna 6 / columna 5) * 100.

Columna 10:= (Columna 8 / columna 7) * 100.

Columna 11:= (Columna 8 / columna 4) * 100.

VII. ACLARACIONES

Conservación: Debe archivar por un período de 5 años.

Formulario: 104-06-00

TRAMITACIÓN DE PROYECTOS E INFORMES

I. OBJETIVOS

Conocer la situación que presenta la tramitación de aprobación de los proyectos e informes de la actividad de investigación geológica.

II. CARACTERIZACIÓN

Universo: Es reportado por el Instituto de Geología y Paleontología (IGP).

Flujo de información: Las entidades ejecutoras envían los proyectos e informes al IGP y a la Oficina Nacional de Recursos Minerales (ONRM) para su revisión en la fecha acordada. El IGP y la ONRM evalúan y dictaminan los documentos y estos pasan a corrección en las entidades. Este ciclo se mantiene hasta que quedan aprobados. El formulario se realiza semanalmente por el Departamento de Aseguramiento de la Actividad Geológica del IGP y lo envía al MINEM para su revisión. Se incluye a la ONRM solo en aquellos proyectos e informes que están relacionados con los recursos minerales.

Original: Se envía al MINEM.

Copia: Se guarda una copia en el Instituto de Geología y Paleontología (IGP).

Variante: No tiene.

Fecha de captación: Cada viernes antes de las 14:00 horas.

Periodicidad: Semanal.

Unidad de medida: Fecha con dos formatos: DD.MM.AA y MM-AA, según se explica.

Registro primario de donde se obtiene la información: Tareas técnicas, formulario 104-01-00, contratos de cada objetivo geológico, facturas emitidas por las entidades ejecutoras y aprobadas por el IGP.

Norma o cuerpo legal que pone en vigor al Registro primario: Resolución 124/2018 MINEM y las Normas Generales de la Contabilidad.

III. INSTRUCCIONES GENERALES

Le es aplicable la Instrucción General No. 1 de la ONEI.

Deben aplicarse las instrucciones para el llenado de formularios establecidos por el SIEN. Adicionalmente deben cumplirse con las siguientes instrucciones generales:

- Las siglas de las entidades (empresas o unidades presupuestadas) deben ser las aprobadas para las mismas.
- El número de orden, código y las fechas van centrados.
- Los nombres de entidades y de objetivos geológicos van alineados a la izquierda.
- El texto de las fechas será en formato MMM-AA en idioma español, donde MMM es el mes con inicial mayúscula y AA son los últimos dos números del año (ejemplo May-22, para mayo del 2022, Abr-25, para abril del 2025). Este formato se aplica para las fechas de aprobación.
- El texto de las fechas será en formato DD/MM/AA en idioma español, donde DD es el número del día, MM es el número del mes y AA son los últimos dos números del año (ejemplo 15/05/22, para 15 de mayo del 2022). Este formato se aplica para las fechas de recepción de proyectos e informes, para las fechas estimadas de emisión de dictamen técnico y para la fecha de entrega de correcciones.

IV. DEFINICIONES METODOLÓGICAS

Este formulario registra la tramitación para la aprobación de proyectos e información de la actividad de investigación geológica.

Lo confecciona el IGP con la información que está en el formulario 104-01-00, más la información que tienen en sus registros primarios, tales como las tareas técnicas, los certificados de aprobación de proyectos, los contratos de cada proyecto y la gestión de aprobación de proyectos e informes geológicos.

El formulario tiene cuatro partes: A, para los objetivos geológicos atrasados en la fecha de entrega a revisión; B, para los objetivos pendientes de revisión en el IGP; C, para los objetivos pendientes de revisión en la ONRM y D, para los objetivos en correcciones en las entidades.

La información de la columna 1 a la 4 de cada parte (A, B, C y D) es del mismo tipo y las restantes similar aunque existen algunas diferencias, como se explica más abajo.

Para cada entidad ejecutora se ordenan los proyectos e informes de acuerdo con el código asignado a cada objetivo, donde los dos primeros dígitos identifican el año en que se aprobó (13, 14, 15, 16) y los dos últimos un orden consecutivo (01, 02, 03...). El código de los objetivos lo asigna el Ministerio de Energía y Minas cuando aprueba la tarea técnica el año anterior. Las columnas se llenan cumpliendo con las siguientes instrucciones:

Columna	Contenido
1.	Numeración consecutiva de los objetivos geológicos relacionados en cada parte. Comienza en 1 en cada parte.
2.	Entidad ejecutora del objetivo geológico.
3.	Se inscribe el código asignado al objetivo.
4.	Se inscribe el nombre oficial de cada objetivo, como aparece en la tarea técnica aprobada.
5.	Parte A: Se relaciona la fecha prevista de entrega del proyecto o del informe, según corresponda. Esta fecha debe estar entre los 45 y 60 días previos a la fecha establecida para su aprobación. Formato DD/MM/AA. Parte B: Se inscribe la fecha de aprobación del proyecto o informe, según corresponda. Formato: MMM-AA. Parte C: Se inscribe la fecha de aprobación del proyecto o informe, según corresponda. Formato: MMM-AA. Parte D: Se inscribe la fecha de aprobación del proyecto o informe, según corresponda. Formato: MMM-AA.
6.	Parte A: Se inscribe la fecha de aprobación del proyecto. Formato: MMM-AA. Parte B: Se inscribe la fecha de recepción del proyecto en el IGP. Formato: DD/MM/AA. Parte C: Se inscribe la fecha de recepción del proyecto en la ONRM. Formato: DD/MM/AA. Parte D: Se inscribe la fecha de entrega del proyecto al IGP con las correcciones. Formato: DD/MM/AA.
7.	Parte A: Se inscribe la fecha de aprobación del informe. Formato: MMM-AA. Parte B: Se inscribe la fecha de recepción del informe en el IGP. Formato: DD/MM/AA. Parte C: Se inscribe la fecha de recepción del informe en la ONRM. Formato: DD/MM/AA. Parte D: Se inscribe la fecha de entrega del informe al IGP con las correcciones. Formato: DD/MM/AA.
8.	Parte A: Se recogerá cualquier observación que se considere conveniente para mejor comprensión de la información. Parte B: Se inscribe la fecha estimada de emisión del dictamen técnico por el IGP. Parte C: Se inscribe la fecha estimada de emisión del dictamen técnico por el IGP. Parte D: Se recogerá cualquier observación que se considere conveniente para mejor comprensión de la información.

V. NOMENCLATURA DE INDICADORES O PRODUCTOS

No requiere nomencladores.

VI. REVISIÓN LÓGICA Y ARITMÉTICA

Filas

No requiere revisión lógica o aritmética por filas.

Columnas

Parte A: Columna 5: la fecha debe ser antes que la fecha de aprobación del proyecto o informe, según corresponda.

Parte B, C y D: Columna 5: la fecha debe ser la misma que la parte A, columna 6 o 7, según corresponda;

Parte B y C: Columna 6 y columna 7: la fecha debe ser antes que la fecha estimada de emisión del dictamen técnico.

VII. ACLARACIONES

Conservación: Debe archivar por un período de 2 años.

Formulario: 104-07-00

EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS

I. OBJETIVOS

Conocer las actividades técnicas realizadas en el trimestre que se informa, relacionadas por entidades ejecutoras de objetivos geológicos y su comparación con las planificadas.

II. CARACTERIZACIÓN

Universo: Es reportado por las entidades que ejecutan proyectos de investigación geológica financiadas con el Presupuesto de Estado a sus Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial (OSDE) y de estos al Instituto de Geología y Paleontología (IGP).

Flujo de información: Las entidades ejecutoras envían al IGP la ejecución de las actividades técnicas a través de la aprobación de las facturas mensuales. El IGP integra toda la información recibida y prepara el formulario final para enviar al MINEM.

Original: Se envía al MINEM.

Copia: Se guarda una copia en el Instituto de Geología y Paleontología (IGP).

Variante: No tiene.

Fecha de captación: 10 primeros días laborables al concluir el trimestre.

Periodicidad: Trimestral.

Unidad de medida: Se especifica en el formulario según la actividad técnica.

Registro primario de donde se obtiene la información: Proyectos aprobados y facturas emitidas por las entidades ejecutoras y aprobadas por el IGP.

Norma o cuerpo legal que pone en vigor al Registro primario: Resolución 124/2018 MINEM y las Normas Generales de la Contabilidad.

III. INSTRUCCIONES GENERALES

Le es aplicable la Instrucción General No. 1 de la ONEI.

Deben aplicarse las instrucciones para el llenado de formularios establecidos por el SIEN. Adicionalmente deben cumplirse con las siguientes instrucciones generales:

- Las siglas de los organismos de la Administración Central del Estado (OACE), de las Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial (OSDE) y de las entidades (empresas o unidades presupuestadas) deben ser las aprobadas para las mismas.
- El número de orden y la UM van centrados.
- Los nombres de OACE, OSDE y entidades van alineados a la izquierda.
- Los valores de las actividades técnicas y los por cientos van alineados a la derecha con dos espacios decimales.
- Los números decimales se ponen separados por coma.
- Las cifras de miles se separan por un espacio. En el formulario Excel esto se hace de forma automática, no por teclear espaciador.

IV. DEFINICIONES METODOLÓGICAS

Este formulario registra la ejecución trimestral y acumulada de las actividades técnicas que se ejecutan para realizar los trabajos geológicos.

Lo confecciona el IGP con la información que le envían las entidades ejecutoras de proyectos geológicos en las facturas, donde adjuntan las actividades técnicas ejecutadas.

Cada fila representa una actividad técnica ejecutada por una entidad, siguiendo el Clasificador de Actividades Técnicas del Sector de la Geología.

La primera fila (Total general) recoge las actividades técnicas comunes de todos los objetivos geológicos a ejecutar en el año. Se sumarán los datos de todos los OACE/OSDE y entidades que ejecutan esas actividades, recogidos en las columnas 7, 8, 9, 10 y 11.

Similarmente las actividades técnicas recogidas en las columnas 7, 8, 9, 10 y 11 de los objetivos geológicos se suman por OACE, por OSDE y por entidad ejecutora. Esto permite que el formulario registre los totales por entidad, por OSDE por OACE y un total general. Se mantendrá el mismo orden del formulario 104-02-00.

El formulario se ordena por Actividad técnica fundamental: geología, geoquímica, hidrogeología, topografía, geofísica laboreos mineros, perforación, mineralogía y petrografía y análisis de laboratorio. Las columnas se llenan cumpliendo con las siguientes instrucciones:

Columna	Contenido
1.	Número consecutivo de los indicadores específicos de cada actividad fundamental recogida en el plan.
2.	Identificación del OACE/OSDE al que se subordina la entidad ejecutora del objetivo geológico. De tener siglas reconocidas pueden utilizarse estas (Ej.: MINEM/GEOMINSAL).
3.	Entidad ejecutora del proyecto. De tener siglas reconocidas pueden utilizarse estas (Ej.: Geominera Centro).
4.	Relación de las actividades técnicas a ejecutar en cada entidad. Se relacionan teniendo en cuenta el nombre oficial y el orden establecido en el Clasificador de Actividades Técnicas del Sector de la Geología vigente. (Ej.: Perforación).
5.	Relación de los indicadores específicos de cada actividad técnica. Se relacionan teniendo en cuenta el nombre oficial y el orden establecido en el Clasificador de Actividades Técnicas del Sector de la Geología vigente. (Ej.: Perforación a columna).
6.	Se especifica la unidad de medida que se utiliza para el indicador específico que se trate.
7.	Se especifica el volumen total previsto a ejecutar en el año del indicador específico que se trate y en la unidad de medida anteriormente fijada.
8.	Se precisa el volumen planificado a ejecutar del indicador específico que se trate en el trimestre que se informa con la unidad de medida anteriormente fijada.
9.	Se precisa el volumen real ejecutado del indicador específico que se trate en el trimestre que se informa.
10.	Se precisa el volumen planificado a ejecutar del indicador específico que se trate a ejecutar acumulado hasta el trimestre que se informa, en la unidad anteriormente fijada.
11.	Se precisa el volumen real ejecutado del indicador específico que se trate acumulado hasta el trimestre que se informa, en la unidad anteriormente fijada.
12.	Resulta de dividir el valor recogido en la columna 9 entre el valor recogido en la columna 8 y multiplicado por 100.

Columna	Contenido
13.	Resulta de dividir el valor recogido en la columna 11 entre el valor recogido en la columna 10 y multiplicado por 100.
14.	Resulta de dividir el valor recogido en la columna 11 entre el valor recogido en la columna 7 y multiplicado por 100.

V. NOMENCLATURA DE INDICADORES O PRODUCTOS

Las actividades técnicas que se incluyan en las columnas 4 y 5 deben estar registradas en el Clasificador de Actividades Técnicas del Sector de la Geología.

VI. REVISIÓN LÓGICA Y ARITMÉTICA

Filas

Fila Entidad: Suma las columnas 7 a la 11 para todas los objetivos geológicos de esa entidad.

Fila OSDE: Suma las columnas 7 a la 11 para todas las entidades de este OSDE.

Fila OACE: Suma las columnas 7 a la 11 para todos los OSDE de este OACE.

Fila Total general: Suma las columnas 7 a la 11 para todos los OACE u OSDE existentes.

Para las filas Entidad, OSDE, OACE y Total general se calculan los por cientos en el trimestre, acumulado y anual, como se explica más abajo.

Columnas

Columna 7: Debe ser mayor o igual de la columna 8 y la columna 10.

Columna 8: Debe ser menor o igual que la columna 10.

Columna 12:= (Columna 9 / columna 8) * 100.

Columna 13:= (Columna 11 / columna 10) * 100.

Columna 14:= (Columna 11 / columna 7) * 100.

VII. ACLARACIONES

Conservación: Debe archivar por un período de dos años, excepto en el IV trimestre que coincide con el cumplimiento anual, el cual debe archivar por cinco años.

Formulario: 104-08-00

ENTREGA DE RECURSOS MINERALES

I. OBJETIVOS

Conocer los recursos y las reservas minerales entregados como resultado de la ejecución de los proyectos de investigación geológica concluidos en el año y que tenían este objetivo. Precisar para cada materia prima el monto de los recursos entregados y la categoría del mismo.

II. CARACTERIZACIÓN

Universo: Es reportado por el Instituto de Geología y Paleontología (IGP).

Flujo de información: A partir de la aprobación de los informes geológicos que entregan recursos minerales y del formulario 104-3-00 Plan Anual de Entrega de Recursos Minerales, se confecciona este formulario y se envía al MINEM, para su revisión, dictamen y envío al MEP y al MFP.

Original: Se envía al MINEM.

Copia: Se guarda una copia en el Instituto de Geología y Paleontología (IGP).

Variante: No tiene.

Fecha de captación: Antes del 10 de enero de cada año.

Periodicidad: Anual.

Unidad de medida: Se especifica para cada materia prima mineral.

Registro primario de donde se obtiene la información: Tareas técnicas, Informes geológicos aprobados y formulario 104-3 Plan Anual de Entrega de Recursos Minerales.

Norma o cuerpo legal que pone en vigor al Registro primario: Resolución 124/2018 MINEM y las Normas Generales de la Contabilidad.

III. INSTRUCCIONES GENERALES

Le es aplicable la Instrucción Metodológica General de la ONEI.

Deben aplicarse las instrucciones para el llenado de formularios establecidos por el SIEN. Adicionalmente deben cumplirse con las siguientes instrucciones generales:

- Las siglas de los organismos de la Administración Central del Estado (OACE), de las Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial (OSDE) y de las entidades (empresas o unidades presupuestadas) deben ser las aprobadas para las mismas.
- El número de orden, código y la fecha de entrega van centrados.
- Los nombres de OACE, OSDE, entidades y de objetivos geológicos van alineados a la izquierda.
- Los números de los recursos minerales van alineados a la derecha con dos espacios decimales.
- Los números decimales se ponen separados por coma.
- Las cifras de miles se separan por un espacio. En el formulario Excel esto se hace de forma automática, no por teclear espaciador.
- El texto de las fechas de entrega será en formato DD/MM/AA en idioma español, donde DD es el número del día, MM es el número del mes y AA son los últimos dos números del año (ejemplo 15/05/22, para 15 de mayo del 2022).

IV. DEFINICIONES METODOLÓGICAS

Este formulario registra la información sobre los recursos minerales que entregaron a partir de las investigaciones geológicas al concluir el año.

Lo confecciona el IGP con la información que brinda la aprobación de informes geológicos y los datos contenidos en el formulario 104-3-00 Plan Anual de Entrega de Recursos Minerales.

Cada fila representa un objetivo geológico (proyecto) y no se suman subtotales.

La primera, segunda y tercera filas (organismo, OSDE y entidad) solo llevan las siglas o nombres de estos. Debe mantenerse el mismo orden del formulario 104-03-00 Plan Anual de Entrega de Recursos Minerales.

Para cada entidad ejecutora se ordenan los proyectos de acuerdo con el código asignado a cada objetivo, donde los dos primeros dígitos identifican el año en que se aprobó (13, 14, 15, 16) y los dos últimos un orden consecutivo (01, 02, 03...). El código de los objetivos lo asigna el Ministerio de Energía y Minas cuando aprueba la tarea técnica el año anterior. Las columnas se llenan cumpliendo con las siguientes instrucciones:

Columna	Contenido
1.	Número consecutivo de los objetivos recogidos cuyo proyecto concluye en el año y que prevén la entrega de recursos minerales. (1, 2...).
2.	Identificación del organismo al que se subordina o atiende la entidad ejecutora del objetivo. De tener siglas reconocidas pueden utilizarse estas (Ej.: MICONS, INRH u otra).
3.	Entidad ejecutora del proyecto. De tener siglas reconocidas pueden utilizarse estas (Ej.: GEOEM, LACEMI u otra).

Columna	Contenido
4.	Identificación del código asignado al objetivo, siendo un número entero de cuatro dígitos, como quedó registrado en la tarea técnica.
5.	Nombre oficial del objetivo.
6.	Se relaciona la materia prima del recurso mineral a entregar. Nota: de prever el proyecto la entrega de recursos de más de una materia prima mineral se relacionarán en filas consecutivas, repitiéndose los mismos datos de las columnas 1 a la 5.
7.	Se señala la unidad de medida del recurso mineral a entregar.
8.	Se señala el volumen de cada materia prima mineral prevista entregar en la categoría de recurso medido.
9.	Se señala el volumen de cada materia prima mineral prevista entregar en la categoría de recurso indicado.
10.	Se señala el volumen de cada materia prima mineral prevista entregar en la categoría de recurso inferido.
11.	Se señala el total de recursos a entregar, suma de lo recogido en las columnas 8, 9 y 10 para cada materia prima mineral.
12.	Se incluye la fecha en la que fue aprobado el informe geológico que entregó la materia prima mineral.
13.	De considerarse conveniente se señala cualquier observación relacionada con los datos del formulario.

V. NOMENCLATURA DE INDICADORES O PRODUCTOS

La denominación de las materias primas minerales son las que aparecen en la Resolución 124/2018 Anexo IAG 03.A1. Gaceta Oficial No. 41 Extraordinaria de 17 de agosto de 2018, página 836.

VI. REVISIÓN LÓGICA Y ARITMÉTICA

Filas

No procede.

Columnas

Columna 11:= Columna 8 + Columna 9 + Columna 10.

VII. ACLARACIONES

Los recursos no identificados (hipotéticos y especulativos) no se registran en este formulario.

Conservación: Debe archivar por un período de 5 años.